



U/I

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 037-2013-GRA/PRES-GG**

Ayacucho, 10 ABR. 2013

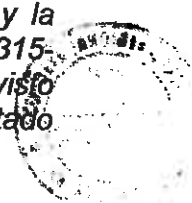
VISTO; el Oficio N° 86-2013-GRA/GG-GRI-SGO, Oficio N° 0236-2013-GRA-GG-ORADM-ORH, Decretos N°s 001148-2013-GRA/PRES-GG, 377-2013-**GOB.REG.AYA/GG-GRI**, 1026-2013-GRA/GG-ORADM; 1315-2013-GRA/ORADM-ORH y 233-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por trece (13) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 376-2012-GRA/PRES-GG, se ha contratado los servicios personales del señor Néstor Saúl Quispe Espilco, para desempeñar el cargo de Asistente Técnico, afecto al Proyecto: Construcción de la Institución Educativa República Bolivariana de Venezuela, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga -Ayacucho, con vigencia al 15 de noviembre del 2012;

Que, a través el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva la propuesta de la renovación del contrato de servicios personales del señor **NESTOR SAUL QUISPE ESPILCO**, para desempeñar funciones del cargo de Asistente Técnico del Proyecto: Construcción de la Institución Educativa República Bolivariana de Venezuela en la Asociación Complejo Artesanal de la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de marzo del 2013; adjuntando la evaluación de acuerdo a la normatividad por la comisión integrada por el Director de la Oficina de Administración, Recursos Humanos y Sub Gerente de Obras, por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y la Unidad de Administración de Personal mediante Decreto N°s. 1315-GRA/ORADM-ORH y 233-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, han previsto proyectar la Resolución del contrato de servicios personales del citado profesional en el cargo de Asistente Técnico;



Que, a merito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRAPRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar Supervisores, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRAPRES; Memorando Múltiple N° 300-2012-GRAPRES-GG;

Estando a lo dispuesto por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 001148-2013-GRAPRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Ley 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1280, 1365-2009; 388-2010 y 956-2012-GRAPRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del señor que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
NESTOR SAUL QUISPE ESPILCO	ASISTENTE TECNICO	9002 2153461 4000032	SI 2,200.00	02/01/2013 AL 31/03/2013	CONSTRUCCION DE LA LEONOR DE PUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA ASOC. COMPLEJO ARTESANAL DE LA CIUDAD DE AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y sobre cano, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.22.23, de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. copia original de la Resolución,
la misma que constituye transcripción oficial,
expedida por mi Despacho.

Atentamente



**ABOG. VALERY JHON CANTO SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL**



